

0002228

Oficio No. SERD-GL-

Quito D.M., 17 NOV. 2017

Ticket GDOC: 2017-162400  
2017-162472

Ingeniera  
Anabel Hermosa Acosta  
Segunda Vicepresidenta del Concejo  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Abogado  
Sergio Garnica Ortiz  
Concejal Metropolitano  
Miembro de la Comisión de Educación y Cultura

Licenciada  
Susana Castañeda Vera  
Concejala Metropolitana  
Miembro de la Comisión de Educación y Cultura  
Presente

Asunto: Remito informe.

De mi consideración:

Con un atento saludo, en relación al caso tratado el lunes 13 de noviembre de 2017, en la sesión de la Comisión de Educación y Cultura, respecto de la presunta agresión y maltrato físico cometido por el Lic. Roberto Mauricio Palacios Palacios, docente de la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo" en contra del estudiante **SERGIO ANDRÉS VIERA ACHIG**, estudiante de 9no año EGB, paralelo "C" del mencionado centro educativo, señalo:

Estimo pertinente transcribir la siguiente base legal.

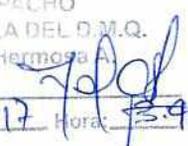
**Constitución de la República del Ecuador:**

**Art. 347.- Sera responsabilidad del Estado:** (entre algunas la siguiente)

**6.- "Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes"**

**Ley Orgánica de Educación Intercultural:**

**Art. 7.- Derechos.-** Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

DESPACHO  
CONCEJALA DEL D.M.Q.  
Anabel Hermosa  
Recibido por:   
Fecha: 17 nov 2017 Hora: 13:46  
N° Hoja: \_\_\_\_\_



8555014

i. *“Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección”*

**Art. 11.- Obligaciones.-** Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: (entre varias la siguiente)

s. *“Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes”.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** *“Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos tendrán la capacidad de arbitrar medidas de protección conjuntas, paralelas o incluso independientes a las que puedan dar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en casos de denuncias de agresiones o acosos sexuales, sin perjuicio de los derechos colectivos y la jurisdicción de la autoridad indígena. Entre estas medidas de protección estará la separación entre denunciante y denunciado, suspendiendo a este último de sus funciones desde el momento de la presentación de su reclamo administrativo, hasta la finalización del mismo; sin posibilidad de que pueda solicitar su traslado o traspaso administrativo a otro establecimiento educativo”.*

Al tenor de las normas invocadas me permito informar que como medida de protección a los hijos del Sr. Hugo Viera Zabala y demás estudiantes, previa coordinación con las autoridades de la Unidad Educativa Municipal “Eugenio Espejo”, se ha resuelto proceder con la reubicación temporal del docente Roberto Palacios de sus funciones habituales mientras dure el debido proceso legal administrativo, siendo ubicado en forma temporal en la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema Educativo de esta Secretaría, precautelando de esta manera la integridad física y psicológica del alumno indicado, sus hermanos y demás estudiantes. Se garantiza al docente sus derechos laborales y Debido Proceso.

Adicionalmente, debo indicar que el padre del estudiante Sergio Viera Achig ha presentado la respectiva denuncia en la Fiscalía de Pichincha en contra del Lic. Roberto Mauricio Palacios Palacios. Sin embargo la Fiscalía no acepta que el centro educativo se adhiera a la misma por la evaluación legista que es de 3 días de reposo.

También, mediante oficio No. SERD-GL-0002209 de 26 de noviembre de 2017, he solicitado a la Msc. María Augusta Montalvo Cepeda, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la instauración del Sumario Administrativo en contra del Lic. Roberto Mauricio Palacios Palacios, docente categoría "D" de la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo", cuya copia me permito adjuntar.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



**Dr. Pedro Fernández de Córdova**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	G. Legal	2017-11-16	
Revisado por:	Pablo Gordón	G. Legal	2017-11-16	
Aprobado por:	P. Fernández de Córdova	SERD	2017-11-16	

Anexo: Copia del oficio No SERD-GL-0002209 de 16 de noviembre de 2017.

Oficio No. SERD-GL-0002209

Quito D.M., 16 NOV. 2017

Ticket GDOC: 2017-162472

Magíster  
María Augusta Montalvo  
Subsecretaria de Educación del D.M.Q  
Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa  
Presente

Asunto: *Pedido sumario administrativo Lic.  
Roberto Mauricio Palacios Palacios.*

De mi consideración:

Señora Subsecretaria, con un atento saludo, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1. Respecto de la competencia establecida en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de **instauración de sumarios administrativos** en contra de los docentes públicos municipales, con oficio No. SERD-GL-0001337 de 19 de julio de 2017, dirigido al Dr. Fander Falconí, Ministro de Educación, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en lo pertinente solicitó: "... se sirva disponer el análisis legal correspondiente que permita definir el estamento del Ministerio de Educación que realizaría los sumarios administrativos de los docentes municipales o, en su lugar se ratifique de manera expresa y formal, de ser pertinente mediante Acuerdo o Resolución Ministerial, la delegación de la competencia al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para continuar procesando los sumarios administrativos en contra de los docentes municipales, conforme lo estuvimos realizando desde julio de 2015, en base a la disposición del ex Viceministro de Educación."
2. Desde el año 2013, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del GAD-MDMQ ha remitido casos de instauración de sumarios administrativos al Ministerio de Educación, de docentes de las instituciones educativas municipales que han incumplido la norma vigente, los mismos que no fueron procesados por esa Cartera de Estado, tampoco se tuvo respuesta alguna, quedando estos casos en la **impunidad**.
3. El Municipio de Quito desde junio de 2015, hasta el año 2016, atendiendo el principio del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes consagrado en la Constitución de la Republica y en la Ley Orgánica de Educación Intercultural procedió a instaurar



sumarios administrativos a los docentes municipales conforme al criterio emitido por el Dr. Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, sancionando a los profesionales de la educación municipal, cuyas resoluciones y procedimientos fueron avalados por el Ministerio de Educación.

4. El pronunciamiento del ex Viceministro de Educación constante en el oficio No. MINEDUC-VE-2015-00173-OF de 1 de julio de 2015, establece en lo pertinente lo siguiente: III.- CRITERIO:

*"En pronta aplicación de las garantías constitucionales como el debido proceso, seguridad jurídica, principio de legalidad y la normativa específica establecida; y más aún al considerar el Estado social de derechos y justicia en el que vivimos; en relación a los docentes municipales que incumplieren con sus obligaciones adecuando su conducta al tipo específico previsto como prohibición, esta Cartera de Estado considera que deberá seguirse el siguiente procedimiento: (el subrayado y negrillas son de mi autoría)*

*Tanto las prohibiciones especiales del artículo 132 de la LOEI y las genéricas del artículo 43 de la LOSEP serán conocidas en primera instancia por parte de la máxima autoridad del establecimiento educativo;*

*a) Tras conocimiento e informe oportuno por parte de la máxima autoridad del establecimiento, la sustanciación del proceso y la aplicación de la sanción respectiva corresponde a la autoridad nominadora del docente o a su delegado que, en caso de no ser el rector directamente, debería ser remitido a aquella a fin de que realice el procedimiento sumario administrativo establecido en la LOSEP y cuya resolución será ejecutada por la Unidad Administrativa de Talento Humano. La sanción deberá incorporarse al expediente del servidor/a público la sanción aplicada, registrar en el Ministerio del Trabajo y notificar sobre lo actuado a su vez a esta Cartera de Estado.*

*b) El Ministerio de Educación revisará lo actuado a fin de realizar una validación posterior del procedimiento y la sanción aplicada, dentro del marco de sus competencias y a fin de determinar la actuación de la entidad promotora en el manejo del conflicto, en el marco de lo señalado en la LOEI.*

*Este Ministerio reitera su predisposición para colaborar en todo lo que sea necesario dentro del ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer y apoyar los procesos institucionales, con lo que me remito de usted".*

5. El Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. 01140 de 15 de junio de 2017, dirigido a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, señala que la Procuraduría Metropolitana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en lo pertinente establece: "(...) De igual forma la Procuraduría mediante oficio s/n de 02 de febrero de 2017, se ratifica en el criterio emitido s/n de 24 de

*diciembre de 2015, dictado dentro del expediente No. 2015-01774 esto es: "(...)... que en garantía de la eficacia de los procesos disciplinarios que se instauren en contra de docentes que prestan servicio sean centros educativos municipales por presuntas violaciones al pleno goce del derecho a la educación y por inobservancias a la LOEI, por el momento y mientras no se asigne competencia expresa a otro organismo **deberán ser tramitadas ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Ministerio de Educación...**" (el énfasis me pertenece).*

6. Mediante oficio No. 122 UEMEE-RE-2017-2018 de 1 de noviembre de 2017, el Dr. Pedro Coloma Rector (e) de la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo" informó a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (en adelante SERD), que el mencionado centro educativo presentó la denuncia en la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Delicia por la supuesta agresión cometida por el Lic. Roberto Mauricio Palacios, docente de dicho centro educativo, en contra del señor Sergio Andrés Viera Achig, estudiante de noveno año de EGB, paralelo "C" de esa Unidad Educativa Municipal.
7. Con oficio No. SERD-GL-0002129 DE 08 de noviembre de 2017, la Secretaría de educación, Recreación y Deporte avocó conocimiento del oficio que antecede y solicitó al Dr. Pedro Coloma, Rector (e) de la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo" remita en el menor tiempo posible el expediente original sobre la presunta agresión cometida por el docente Sr. Roberto Palacios.
8. Mediante oficio No. 136 UEMEE-RE-2017-2018 de 09 de noviembre de 2017, el Rector (e) remite el expediente solicitado con anexo de 18 fojas útiles.
9. Cabe mencionar que la SERD, mediante oficio No. SERD-GL-0002127 de 8 de noviembre de 2017, en estricto cumplimiento al Debido Proceso, solicitó al Lic. Roberto Palacios, docente de la Unidad educativa Municipal "Eugenio Espejo" presente su informe y documentación de descargo sobre su presunta falta que se le imputa.
10. El Lic. Roberto Palacios, docente de la Unidad educativa Municipal "Eugenio Espejo" mediante oficio s/n ingresado en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte el 14 de noviembre de 2017, presenta su informe de descargo y en los numerales 5 y 6 manifiesta:

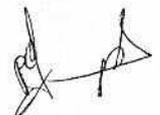
*5.- "Como puede usted darse cuenta, señor Secretario, la denuncia realizada por el padre de familia tiene como únicos objetivos, el de irrogarme daño y desprestigiarme, a más de poner en mal predicamento a la Unidad Educativa; sin embargo de ello he ofrecido las respectivas disculpas tanto al estudiante, como a su padre de familia el mismo día que se dio el hecho. Adicionalmente impugno es su totalidad el informe médico legal que se anexó, pues no corresponde a los hechos que ocurrieron respecto de los supuestos golpes proferidos".*

6.- "Señor Secretario, soy consciente de lo cometido, lo cual ha sido sobredimensionado por el padre de familia con el objetivo, repito, de causarme daño, el cual, ya es palpable por las acciones que de parte de la institución se han dado en mi contra, al respecto adjunto a la presente los oficios Nos. 138 y 143 UEMEE de 8 y 10 de noviembre respectivamente, suscritos por el Dr. Pedro Coloma Rector de la institución en los cuales se me sanciona, en primer término degradándome de mis funciones y luego no permitiéndome acercarme a los estudiantes, como si hubiera cometido un delito, lo cual desde ya rechazo y paralelamente tomaré las acciones respectivas en defensa de mis derechos".

11. Mediante oficios Nos: 154 UEMEE-RE-2017-2018 y 157 UEMEE-2017-2018 de 15 de noviembre de 2017, respectivamente, el Dr. Pedro Coloma, Rector (e) de la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo" dirigido al Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte informa a la SERD sobre las gestiones legales y administrativas realizadas con relación a la presunta agresión cometida por el Lic. Roberto Palacios en contra del estudiante Sergio Andrés Viera Achig, así como también se refiere al oficio No. MINEDUC-JDRC-DISTLADELICIA-2017-095-O de 14 de noviembre de 2017, en el cual el Distrito la Delicia solicita al Dr. Pedro Coloma, Rector (e) de la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo" se informe cada 15 días del estado del procedimiento administrativo enviado a la Subsecretaría de Educación.
12. Sra. Subsecretaría, es importante indicar que la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo" y esta Secretaría han tomado las respectivas **medidas de protección** en favor del estudiante Sergio Viera, de conformidad a lo que establece el Art. 357, numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural que dispone: (...) "*Reubicación provisional del denunciado en otra dependencia administrativa para asumir funciones exclusivamente administrativas, compatibles con sus condiciones personales y profesionales*", por lo que, actualmente el Lic. Roberto Palacios ha sido reubicado en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, específicamente a la Dirección Metropolitana de Gestión Educativa.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad se sirva autorizar y disponer a la entidad competente la **instauración del correspondiente sumario administrativo en contra del Lic. Roberto Mauricio Palacios Palacios, docente municipal categoría "D" que labora en la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo",** quien presuntamente habría infringido lo dispuesto en el Art. 11 literales a) b) n) s) y Art. 132, literales m), n), y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, o, en su lugar se delegue esa atribución al GAD del Distrito Metropolitano de Quito o, se ratifique, de manera expresa la delegación del señor ex Viceministro de Educación a esta Municipalidad.

Con este fin, adjunto sírvase encontrar copias certificadas del expediente del Lic. Roberto Mauricio Palacios Palacios, docente municipal categoría "D" que labora en la Unidad Educativa Municipal "Eugenio Espejo", constante en 53 fojas útiles



Señora Subsecretaria encarezco que exista un pronunciamiento de la Autoridad Educativa Nacional, a fin de que este nuevo caso no quede en la impunidad y podamos constituir un precedente a favor de la educación y de los estudiantes, cumpliendo con la aplicación del principio del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, consagrado en el Art. 44, de la Constitución de la República y en la LOEI.

Dr. Pedro Fernández de Córdova  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE  
 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	G. Legal	2017-11-16	
Revisado por:	Pablo Gordón	G. Legal	2017-11-16	
Aprobado por:	P. Fernández de Córdova	SERD	2017-11-16	

- C.C Dra. Valeria del Hierro, Directora Distrital No. 3  
 Ing. Anabel Hermosa, Segunda Vicepresidenta del Consejo Metropolitano  
 Econ. Miguel Dávila, Administrador General GAD DMQ  
 Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano  
 Dra. Sandra Pérez, Directora Metropolitana de RR-HH  
 Dr. Pedro Coloma, Rector UEM "Eugenio Espejo"  
 Psc. Ind. Rocío Proaño, Responsable de Talento Humano SERyD

Anexo: Expediente que contiene principalmente:  
 Copia del oficio No. 136 UEMEE-RE-2017-2018 con expediente de 18 fojas.  
 Copia del oficio s/n de 8 de noviembre de 2017, suscrito Sr. Hugo Viera Zabala  
 Copia del oficio No. SERD-GL-0002127 DE 8 de noviembre de 2017.  
 Copia del oficio s/n de 14/11/2017, descargo del Lic. Roberto Palacios.  
 Copia del Certificado Laboral del Lic. Roberto Palacios.